

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de las mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 19.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
 PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 380.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una jaca y objetos que á continuación se expresan, dándome cuenta, caso de ser habidos, y detengan á las personas en cuyo poder se encuentren.

Señas de la jaca.—Torda, mediana, cerrada, cola y crin cortada por la mitad, herrada de las cuatro patas, cruzada en árabe, con la cabeza algo chica.

Objetos.—Un albardón jerezano, una cabezada color avellana, con frontalete del mismo color, un serón nuevo, pequeño, algo usado, una carona compuesta de un albardón de jerga con un cañón roto, un ropón, estribos, con baticola, dos mantas de gerga, una rota y remendada con bayeta amarilla, y unos sacos viejos.

Córdoba 19 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Circular núm. 381.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de un mulo negro, de 6 años, más de la marca, de la propiedad de Pedro Siles, vecino de Posadas, extraviado del sitio denominado "El sello," término de dicha villa.

Córdoba 19 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

SECCIÓN DE FOMENTO

AGRICULTURA

Circular.

Núm. 389.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Caza, se hace saber al público que desde este día empieza el período de veda, quedando prohibida la caza en terrenos abiertos y la venta de la misma.

Los Sres. Alcaldes y fuerza de la Guardia civil darán el más exacto cumplimiento á las disposiciones de la referida Ley de Caza.

Córdoba 15 de Febrero de 1889.

El Gobernador.

José de Heredia.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 202.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 6, 8, 9, 12, 13, 22, 23, 26 y 27 de Noviembre, 5, 6, 10, 11, 17, 18, 27 y 28 de Diciembre de 1888.

(Conclusión).

Sesión del día 17 de Diciembre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Peralbo Quirós, Quintana, Rivera, Padilla, Carrillo, de Hombre, Fernández Tejeiro y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante el corriente mes.

Aprobar el extracto de la sesiones celebradas por la Excm. Diputación provincial en los días 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 de Noviembre próximo pasado, y que se remita al Sr. Gobernador civil por si se sirve ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar el proyecto de instancia al

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en solicitud de que se autorice á la Corporación para que pueda consignar en sus presupuestos del año económico inmediato y sucesivos, á la vez que la cantidad necesaria para terminar las obras de nueva construcción de la carretera señalada en el plan de esta provincia con el número primero, después la número dos, y así sucesivamente las sumas que se consideren indispensables para concluir los trozos de otras carreteras empezadas ya, hasta dejarlos en estado de conservación, en dos de las que se encuentren en esas condiciones, y así continuando, dos en cada uno de los venideros años hasta que todas ellas se hallen, sin el perjuicio progresivo que hoy experimentan, en estado de conservación, y por consiguiente de esperar, sin quebranto, su turno correlativo en el orden de preferencia con que en el plan figuran para realizar la construcción total de las mismas; y en súplica además de que la referida Autoridad superior se digne proponer, al menos en lo concerniente á las carreteras provinciales, á los altos Cuerpos Colegisladores, un proyecto de ley que tienda á modificar el actual sistema de construcción de las obras públicas, prefiriéndose el tipo de tanto alzado por la ejecución total, al de tanto por unidad de obra y de transporte en las diferentes clases de trabajos.

Dejar sin efecto la adjudicación provisional del pan en favor del Sr. Barea, y en su lugar autorizar á los Directores de los establecimientos benéficos provinciales para que, bajo la inspección de los Sres. Diputados que constituyen las respectivas Comisiones de los mismos, adquieran diariamente ese indispensable artículo, de segunda clase y á dos céntimos más barato que el precio corriente del mercado de esta plaza; dejar pendiente de aprobación la adjudicación provisional de la carne de vaca, á favor también de los mejores proponentes en el concurso recientemente celebrado al efecto, y convocar á los licitadores de ese artículo para mañana, á las dos de la tarde,

con el fin de oír sus propuestas, y en su vista resolver lo que fuere más conveniente; adoptar igual resolución que la últimante indicada, con respecto á los licitadores del jamón, manteca, lomo y pajarillas, por ser el tipo señalado más alto que el corriente en plaza, de los mismos artículos; aprobar las adjudicaciones provisionales de las gallinas, menudos y afrecho, hechas á favor de D. Rafael Dobles, las primeras al tipo de dos pesetas 50 céntimos cada una, y de D. José Barea el segundo y tercer artículo, al precio equel de diez pesetas uno, y éste de cuatro pesetas el litro, y que los artículos que en dicho concurso han resultado desiertos, se sigan adquiriendo por administración, con tal que los precios no sean más subidos que los tipos de subasta y la calidad de los mismos no sea inferior de la exigida en el expediente de la misma.

Designar á los Vocales Sres. Matilla de la Puente, Rivera y Quintana para que, en concepto de ponentes, se sirvan emitir su autorizado dictamen respecto de la instancia de D. Luis Espinosa y Osuna, en solicitud de que se le otorgue el arrendamiento de la imprenta provincial.

Que se abone, con cargo al capítulo respectivo del presupuesto vigente, y en favor del Sr. D. Apolinar Plaza, Secretario de este Gobierno civil, la cantidad de 25 pesetas por la conservación y entretenimiento de pilas, timbres, etc. de la central telefónica oficial, establecida en aquellas oficinas y las líneas de la Guardia civil, Diputación y Telégrafos, durante el mes de Noviembre último.

Establecer los fundamentos legales en que se basa la declaración de nulidad hecha por la Excm. Diputación del reparto girado en Montalbán para cubrir el déficit de su presupuesto municipal respectivo al anterior año económico, consignándose en su virtud:

1.º Que se han traspasado por la Junta municipal los límites de las cuotas que se prefijan en la Real orden de 15 de Enero de 1879, con las de-

ducciones que expresa el art. 138 de la Ley Municipal.

2.º Que las cuotas en concepto de signos exteriores, solo pueden suponerse subsidiariamente en defecto de los otros medios que determinen el carácter y condición de los contribuyentes, lo cual no ocurre con los vecinos de Montalbán.

3.º Que se ha variado la base respecto de los hacendados forasteros, cuando debe ser la misma que para los vecinos, si bien con la deducción de la quinta parte del líquido imponible.

4.º Que en la Junta repartidora no están representadas todas las clases contribuyentes, ni tampoco la forman los individuos á quienes corresponde con arreglo á la ley; y por último, que se vuelva á reclamar del Alcalde de Montalbán la copia del expediente para reintegros á favor de D. Fernando Yuste; previniendo á la misma Autoridad devuelva ó compense en su día á los contribuyentes que hayan satisfecho sus cuotas por completo de las diferencias entre el reparto anulado y el que debe formarse, con arreglo á los precedentes expuestos, debiendo sostenerse el acuerdo municipal en la parte referente á la falta de inclusión en el mismo reparto de los Excmos. señores Duquesa de Medinaceli y Marqués de Peñafior, en razón á que nada se prueba en contrario por los recurrentes, y que el Ayuntamiento sostiene que las fincas de aquellos señores están todas arrendadas y sus apoderados y representantes legales residen en la ciudad de Montilla.

Manifiestar á D. Antonio Mesa y Grilo, contratista de las obras de reparación del departamento de ancianas de la Casa Socorro Hospicio, que para resolver acerca de la devolución de la fianza que tiene constituida como garantía de su contrato y al pago de las 1.470 pesetas que reclama, se hace preciso que exhiba el recibo que acredite tener satisfechas sus cuotas por contribución industrial, y presente además el correspondiente certificado justificativo de que nada adeuda por razón de su contrata.

Que se practiquen las informaciones necesarias y conducentes á depurar la verdad y exactitud de los Lechos en lo que respecta á las causas que hasta ahora hayan impedido el abono de los haberes devengados por Antonio Ramírez, peón caminero que fué del ramal de carretera provincial de Montilla á su estación, correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio y tres días de Febrero de 1886, y que con su resultado se dé nuevamente cuenta para resolver lo que corresponda.

Conceder ingreso en la Casa Central de expósitos á Susana Píjal Rodríguez, de edad de cuatro años, y á Rafael Flores Castro, de cinco meses, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Dirigir atenta comunicación al señor Gobernador civil, rogándole se sirva oficiar á su vez al Sr. Delegado de Hacienda para que al intervenir los fondos de los Ayuntamientos, no exceda del 50 por 100 en las aplicaciones al Tesoro; y si como no es de esperar, no

fuese atendida tan justa reclamación, se eleve subsidiariamente al Excelentísimo Sr. Ministro respetuosa exposición en queja del proceder de dicho Sr. Delegado.

Rectificar un particular que aparece en el acta respectiva á la sesión celebrada por esta Comisión en 5 del corriente, en el que se dice que se devuelvan á los Ayuntamientos las cantidades que prestaran con destino á las obras de construcción de la carretera de Córdoba á Málaga, en el sentido de que se haga esta devolución á los Pósitos en los pueblos que fueran éstos los que hicieron el préstamo indicado, pues que los Ayuntamientos obraron en esa ocasión como meros administradores de los primeros, y que se proceda con actividad á la liquidación de esos adeudos.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 18 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Rivera, Padilla, Carrillo, Fernández Tejeiro, de Hombre, Peralbo Quirós y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Pasar á informe de la Intervención de Beneficencia una instancia de Don José Villén Luque, vecino de Rute y Administrador electo de la Higuera de expósitos de dicha villa, en solicitud de que no se le obligue á prestar nueva fianza, sino que se tenga por reproducida y acepte la que con anterioridad tiene constituida en títulos de la Deuda amortizable.

Pedir á la Delegación de Hacienda de esta provincia que se conozcan los cupos definitivos de los pueblos en lo que respecta á los antiguos recargos provinciales sobre las contribuciones de los años 1853 al 1869 á 70, lo cual existe y debe facilitar la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, y designar una Comisión que personalmente gestione cerca del Sr. Delegado con ese objeto, y si lo que no es de esperar, las indicadas gestiones no produjeran resultado satisfactorio, se eleve subsidiariamente el oportuno recurso de queja ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, por conducto del de la Gobernación; designándose para que constituyan la referida Comisión al Sr. Presidente Ordenador de pagos, á quien se invitará previamente al efecto, al Sr. D. Manuel Matilla, Vicepresidente de la Comisión provincial, y á los Vocales Sres. Padilla y Rivera, y disponer que la Intervención de Beneficencia facilite los demás antecedentes respecto á los créditos pertenecientes á la Beneficencia provincial.

Disponer que la nota formada por la Contaduría de fondos provinciales de los débitos de los Ayuntamientos á la Caja provincial respectivos á los repartos para cubrir el déficit liquidado al 30 de Noviembre de 1888 inclusive, así como el resultado mensual de las

operaciones de Caja por ingresos y pagos de cada mes, se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, precisamente dentro de los diez primeros días del que subsiga, para conocimiento de todos los Sres. Diputados, los Ayuntamientos y el público.

Que como adición á lo acordado en sesiones anteriores, dejando á la resolución de la Excm. Diputación provincial una instancia de D. José Rosales, Director que fué de carreteras provinciales, reclamando las sumas que se le adeudan por sus haberes, se libren á favor de dicho señor y á cuenta de lo que se le adeuda por tal concepto, la cantidad de 571 pesetas, diferencia entre las 1.996 que el mismo tiene derecho á percibir y las 1.425 que importan los presupuestos ó libramientos expedidos á su favor por razón del cargo que desempeñaba, y cuya justificación de inversión no se halla aprobada definitivamente aun, quedando las expresadas 1.425 pesetas en calidad de depósito en la Caja provincial, interin la Excelentísima Diputación resuelve en definitiva este asunto.

Desestimar la reclamación interpuesta por D. Eloy Fernández Mariscal y otros vecinos de Luque, contra el reparto general girado en dicha villa para cubrir el déficit de su presupuesto municipal respectivo al ejercicio económico de 1887 á 88, en virtud á que los recurrentes no han deducido primeramente sus reclamaciones ante el Ayuntamiento, ni existe tampoco resolución municipal de que pueda apelarse; quedando, por tanto, subsistente el repartimiento de que se deja hecho mérito.

Pasar á informe de la Contaduría provincial una instancia de D. Antonio Páez Valero, pensionado por esta Corporación para el estudio de la carrera de Ingeniero, en solicitud de que se le libre el importe de seis mensualidades, incluyendo las cuatro que se le adeudan, con cuyo auxilio podría fácilmente librarse del servicio activo militar, suerte que le ha correspondido en el último sorteo.

Aprobar como definitiva la adjudicación provisional hecha en favor de D. José Barea, de la manteca derretida con destino á los establecimientos benéficos de la provincia, quedando pendiente la aprobación del remate provisional del tocino, lomo y pajarillas, y asimismo de la carne de vaca, hasta la sesión próxima en que concurren también los demás abastecedores ó proponentes de este último artículo, los cuales no han asistido hoy, á pesar de haber sido citados oportunamente.

Disponer que se reparen inmediatamente y por administración los defectos que existen en el salón bajo de sesiones de esta Corporación, á cuyo fin se autoriza un crédito de 25 pesetas, y que se abone dicha suma con cargo al capítulo respectivo del presupuesto vigente, previa aprobación de la oportuna cuenta justificada.

Devolver informada al Sr. Gobernador civil una instancia de D. Diego Cejas Clavellinas, en solicitud de que se declare la nulidad de los procedimientos de apremio y embargo segui-

dos en contra suya por el Alcalde de Aguilar, á consecuencia de un descubierto de 4.500 pesetas que resultó al contratista del impuesto sobre el degüello de cerdos en dicha ciudad en el año de 1875, en razón á que el recurrente, según asegura, no ha sido fiador ni consocio del contratista, en el sentido de que la reclamación de que se trata debería interponerse ante los Tribunales ordinarios, que es adonde el interesado debió acudir, ejercitando la acción civil contra la precitada autoridad local, con arreglo al artículo 73 de la Ley Municipal vigente, porque han transcurrido con muchísimo exceso cuantos plazos hubiera podido utilizar para toda clase de resoluciones administrativas.

Subsanar el error que aparece en la nota facilitada por la Intervención de Beneficencia respecto de las cantidades libradas en el año anterior á favor de los establecimientos benéficos de la provincia en concepto de extraordinario para la Pascua de Navidad; entendiéndose, por lo tanto, que la concesión para este año, en lo que se refiere al Hospital de Agudos y Casa Socorro Hospicio, se hace con igual aumento de 45 y de 101 pesetas respectivamente sobre las sumas primeramente otorgadas.

Que, con el fin de no incurrir en omisión, se hagan ciertas observaciones al Letrado de esta Corporación en Madrid, Sr. Barroso, en lo que concierne á la demanda entablada ante el Tribunal de lo Contencioso por acuerdo de la misma contra la Junta provincial de Beneficencia sobre recuperación de las inscripciones del 4 por 100, números 670 y 1.239, pertenecientes á las Obras pías de Doña Teresa de Córdoba y Hoces y de D. Fernando Ruiz Aguayo. Los Sres. Matilla de la Puente y Padilla prestaron su asentimiento á este acuerdo; pero consignando sus opiniones contrarias á la continuación del expresado litigio, añadiendo el Sr. Padilla, que también respecto á todos los demás.

Conceder ingreso en la Casa Central de expósitos á Rafaela Gómez Belto, de edad de un mes, é hija de Francisco y Verónica, pobres y vecinos de esta capital.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 27 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Peralbo Quirós, Fernández Tejeiro, Quintana, Rivera, Padilla, Carrillo y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aceptar la propuesta del abastecedor Sr. Barea para el suministro del jamón añejo á los establecimientos benéficos provinciales, á 11 reales el kilogramo, y todas las demás con las últimas rebajas hechas por el mismo, incluso el pan; entendiéndose modificado en este punto el acuerdo de esta Comisión de 17 del corriente. El Vocal Sr. Padilla

formuló voto particular por lo que se refiere al suministro del pan, carne, jamón y tocino.

Aprobar el señalamiento hecho por la Contaduría de los precios á que se han liquidado las especies de suministros de los pueblos cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Noviembre último.

Quedar enterada de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil para que el Oficial primero de la Sección de cuentas municipales, D. Camilo González Atané, continúe prestando sus servicios en la Secretaría de Gobierno, con objeto de que auxilie los trabajos de examen de los presupuestos y cuentas.

Pasar á informe de Vocal Letrado Sr. D. Antonio Quintana el expediente sobre arrendamiento de la recaudación del contingente provincial.

Conceder un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud á D. Eduardo Lucena, profesor de armonía y composición de la Escuela provincial de Bellas Artes.

Aprobar tres facturas, importantes en junto 138 pesetas 50 céntimos, por varios efectos de plata Meneses con destino al Gobierno civil, y que la referida suma se abone librándose al efecto á favor de D. Esteban Quiroga, Conserje de esta Corporación, con cargo al capítulo respectivo del presupuesto vigente.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil participando que en 24 del corriente ordenó el ingreso provisional en el departamento de dementes, anejo al Hospital provincial de Agudos, del alienado Antonio Gil Carrillo, vecino de Almodóvar, y que se dé cuenta dentro de ocho días de si se ha instruido y remitido el expediente que para estos casos preceptúa el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Ordenar al Depositario D. Angel Baena, pase á recoger, dando el correspondiente resguardo, tres inscripciones pertenecientes á la Beneficencia provincial que obran en la Secretaría-administración de la Junta provincial del ramo y han sido entregadas á la misma en pliego cerrado por el Vocal de la misma, Sr. Párraga, á quien se le enviaron bajo secreto de confesión, y que se entablen las mismas en los libros de Intervención, levantándose la oportuna acta y observándose las demás formalidades de costumbre.

Que se anuncie la oportuna subasta para la adquisición de las primeras materias indispensables en los talleres de zapatería y lencería de la Casa Socorro Hospicio.

Pedir al Alcalde de Montilla ciertos datos que son necesarios para resolver una instancia de D.^a Manuela de Paz y Estrada, vecina de la Rambla, quejándose de su inclusión en el repartimiento girado por la Junta municipal de Montilla para cubrir el déficit de su presupuesto correspondiente al año económico de 1886 á 87.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos, á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 28 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Quintana, Fernández Tejeiro, Padilla, Rivera, de Hombre, Carrillo, Peralbo Quirós y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Dejar para la resolución de la Excelentísima Diputación provincial en pleno una comunicación del Procurador del Colegio de esta capital, D. Francisco Muñoz Guijo, en que manifiesta haberse terminado en juicio oral y público las seis querrelas de injuria y calumnia incoadas bajo su representación y la dirección del Letrado Doctor Sr. D. Angel Torres y Gómez, á nombre de la Excm. Diputación contra los periódicos que ven la luz pública en esta capital, *La Provincia* y *La Lealtad*, por artículos insertos en los mismos calificados de injuriosos, en los cuales ha recaído sentencia absolutoria á favor de los articulistas procesados; y remitiendo á la vez cuenta justificada de los honorarios del Letrado acusador Sr. de Torres y de los derechos que como Procurador le corresponden.

Autorizar al Director del Hospital provincial de Crónicos para que proceda desde luego á la reposición de los cristales rotos que existen en diferentes dependencias de aquel establecimiento, y remita también el presupuesto del costo á que pueda ascender el estero de las mismas.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Antonio González Aguilar, á nombre de varios vecinos y hacendados de Guadalcazar, enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa que desestimó las reclamaciones de agravio y nulidad deducidas por los mismos contra un repartimiento general formado en la misma villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal respectivo al ejercicio económico de 1887 á 88. Los Sres. Fernández Tejeiro, Carrillo y Quintana manifestaron no estar conformes con este acuerdo y formularon voto particular acerca del mismo.

Que se reclame de D. Rafael Oribe, Delegado que fué por nombramiento del Sr. Gobernador civil para la formación de las cuentas municipales de Santa Eufemia, respectivas á varios años atrasados, el expediente de liquidación de dietas devengadas por dicho concepto, á fin de resolver lo que fuere procedente en el expediente de apremio instruido contra D. Esteban Pastor y Alonso por débito á los fondos municipales, de 810 pesetas satisfechas al D. Rafael Oribe, y en otras instancias producidas por D. Bernabé Matute Martínez y D.^a Teresa Romero, contra el procedimiento de apremio llevado á cabo por la Alcaldía para hacer efectivas las referidas dietas.

Pasar á informe del Vocal Sr. Quintana los trabajos presentados por el en-

cargado de la Sección de examen de cuentas municipales, D. Mariano López Amo, relativos á la organización de aquella dependencia y al modo y forma en que debe realizarse este servicio.

Recomendar al Sr. Presidente ordenador de pagos, por si hubiere términos hábiles de acceder á los deseos de D. Antonio J. Páez Valero, pensionado por la Diputación para el estudio de la carrera de Ingeniero, que solicita se le abonén seis mensualidades, de las cuales tiene cuatro devengadas, con el fin de poder redimirse con su importe del servicio militar activo.

Que se forme nuevo expediente relativo á las inscripciones pertenecientes á la Beneficencia provincial en que se incluyan los cuatro establecimientos benéficos dependientes hoy de la Corporación, con las rentas que cada uno de ellos posea y las que de derecho les

corresponda, y una vez terminado, se someta á la aprobación de la Diputación, y en su caso, á la del Gobierno de S. M.

Admitir la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, presenta Don Agustín Aguilar Cano, Administrador electo de la Higuera de Expósitos de Aguilar, y nombrar interinamente en su reemplazo á D. Aurelio Fernández, sin perjuicio de dar cuenta á la Excelentísima Diputación; debiendo el interesado constituir la oportuna fianza, á fin de que, una vez aprobada, pueda tomar posesión de su destino.

Conceder ingreso en la casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm 343.

AÑO DE 1888 Á 1889.

CONTADURÍA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero de este año, formada en cumplimiento á la regla 10.^a de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.^o de Junio de 1886, y aprobada por la Comisión provincial en sesión de 11 de Febrero de 1889.

Secciones.	Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas. Cént.
1. ^a	1. ^o	Administración provincial.....	12.570,00
"	2. ^o	Servicios generales.....	3.787,50
"	3. ^o	Obras obligatorias.....	333,33
"	4. ^o	Cargas.....	2.933,60
"	5. ^o	Instrucción pública.....	12.837,95
"	6. ^o	Beneficencia.....	56.870,55
"	7. ^o	Corrección pública.....	1.463,33
"	8. ^o	Imprevistos.....	1.250,00
2. ^a	9. ^o	Nuevos establecimientos.....	"
"	10	Carreteras.....	8.979,08
"	11	Obras diversas.....	2.333,33
"	12	Otros gastos.....	1.454,16
3. ^a	13	Resultas.....	"
TOTAL.....			104.817,83

El Contador interino, *Manuel Conde*.—V.^o B.^o—El Presidente, *Cabrera*.

AYUNTAMIENTOS

San Sebastián de los Ballesteros.

Núm 359.

D. Juan José Costa Rot, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento á cuanto se previene en la circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, los individuos que en esta villa constituyen la lista de los electores pa-

ra compromisarios á la de Senadores, formadas con arreglo á la vigente ley de 8 de Febrero de 1877, son los que á continuación se detallan:

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

D. Juan José Costa Rot.
Juan Antonio Moyano Giraldo.
Joaquín Costa Sánchez.
Francisco Beltrán Ansio.
Juan Reyes Giraldo Rovi.
Juan José Rovi Giraldo.
Sebastián Giraldo Rovi.
Francisco Lesmes Cotrús.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

FERROCARRILES

SEGUNDA SECCION

(Conclusion.)

Relacion nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiacion de terrenos para la construccion del ferrocarril de Fuente Genil á Linures, en termino municipal de Lucena.

Numero de orden.	Posicion kilometrica.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Nombres de los colonos.	Clase de terreno.	SUPERFICIE A EXPROPIAR		
						Hectareas.	Areas.	Centiareas.
49	K " K	D. José Torres y Muñoz.....	Lucena.....		Olivar.....	"	65	72-77
50	" " " 3.891 " 3.903	Rafael López Pino.....	"		Idem.....	"	3	97-45
CARRERA ESPECIAL DESDE LA DE CORDOBA Á LA ESTACION								
117	" " " 22.260 " 22.263	D. Diego Ruiz.....	Lucena.....		Labor.....	"	1	35
118	" " " " " Derecha...	José Guardado.....	"		Idem.....	"	7	11
119	" " " " " Derecha...	Rafael Jiménez.....	"		Idem.....	"	7	20
120	" " " " " Derecha...	Antonio Montes.....	"		Idem.....	"	11	18

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que, haciendo uso de las facultades concedidas por el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa, puedan los particulares y Corporaciones que se crean perjudicados, hacer dentro del término de 20 días cuantas reclamaciones estimen oportunas en oposición á la necesidad de la ocupación que se intenta de dichas fincas, y en manera alguna contra la utilidad de las otras que la motivan.
Córdoba 13 de Enero de 1889.—El Gobernador, José de Heredia.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO.)

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Arroyo Ansio, Diego
 - Costa Berni, Rafael
 - García Gallar, Miguel
 - Márquez Cabello, Francisco
 - Naranjo Chapantier, José
 - Partera Chapantier, Cesáreo
 - Partera Chapantier, Francisco
 - Partera Berni, Miguel
 - Petidier Velti, Nicolás
 - Petidier Velti, Sebastián
 - Sánchez Partera, Antonio
 - Sánchez Partera, Francisco
 - Alcaide Mata, José
 - Berni Ansio, Weiceslao
 - Berni Ansio, Juan
 - Costa Criado, Manuel
 - Mayer Criado, Juan Manuel
 - Rot Ortiz, Sebastián
 - Rot Ortiz, José Joaquín
 - Petidier Giraldo, Tomás
 - Petidier Ansio, Nicolás
 - Rider Gallar, Antonio
 - Partera Berni, Nicolás
 - Giraldo Raspal, Sebastián
 - Criado Hermán, Pablo
 - Berni Ansio, Miguel
 - Berni Ansio, Antonio
 - Blés Sánchez, Nicolás
 - Giraldo Rovi, Juan
 - Osuna Fernández, Francisco
 - Petidier Giraldo, Francisco
 - Vazquez Velti, Rafael
- San Sebastián de los Ballesteros 12 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Juan José Costa.

Posadas.

Núm. 370.

D. Luis Serrano y Urbano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo informe del Síndico, las cuentas municipales de esta localidad respectivas al ejercicio del presupuesto del año de 1887 á 88, quedan las mismas puestas de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para para que durante el término de 15 días pueda examinarlas cualquier vecino y hacer en su caso las reclamaciones que considere oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente, en Posadas á 15 de Febrero de 1889.—Luis Serrano.—Diego Soldevilla, Secretario.

Núm. 371.

D. Luis Serrano y Urbano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el año económico próximo de 1889 á 90, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por espacio de 15 días, con objeto de que pueda ser examinado por cualquier vecino y hacerse en su caso las reclamaciones que estimen.

Lo que se anuncia por medio del presente, en Posadas á 15 de Febrero de 1889.—Luis Serrano.—Diego Soldevilla, Secretario.